



1 de 8

CONTRATO No. 06-2026

Entre los suscritos: **SONIA FORERO CARVAJAL**, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.865.835 expedida en Bogotá, en su calidad de rectora y ordenadora del gasto de la **IED SAN GABRIEL**, nombrada mediante resolución No. 005417 del 17 de mayo de 2015 de, en uso de las facultades y funciones contenidas en la LEY 115 /94 Y LEY 715 DEL 2001,, actuando en nombre y representación de la **IED SAN GABRIEL**, con NIT 899999473-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **IED SAN GABRIEL** o, por una parte; **José Humberto Rodríguez Urian** identificado con cedula de ciudadanía número 6.772.733 expedida en TUNJA actuando en propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones:

- Que la misión de la **IED SAN GABRIEL** La Institución Educativa Departamental San Gabriel de Cajicá, ofrece un servicio educativo incluyente de calidad en los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media y Educación para adultos.
- Que **IED SAN GABRIEL** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- Que la IED SAN GABRIEL requiere realizar mantenimiento correctivo de la infraestructura,
- Que el proyecto y necesidad se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante o Comprador	I.E.D SAN GABRIEL
Contratista o Vendedor	José Humberto Rodríguez Urian

Cláusula 2 – Mantenimiento de la plata física.

Cláusula 3 - Las actividades específicas a desarrollar en el presente contrato son las siguientes:

El contratista deberá suministrar he instalar los siguientes elementos

Ítem	Descripción
1	Instalación de bombillas, arreglo de relijas y reacondicionamiento en los siguientes salones:

Gabrielista grande en Saber, Virtud, Amor y Lealtad

Kra 6 # 7-138 sur, sector el Cortijo-Cajicá – Cundinamarca

E- mail: - colegio@iedsangabriel-cajica-cundinamarca.edu.co rectoria@sangabrielcajica.onmicrosoft.com
<http://www.iedsangabriel-cajica-cundinamarca.edu.co> Instagram: colegio_san_gabriel_cajica Twitter: @sangabrielcajic



2 de 8

	Salón	Bombillas
	3	1
	4	1
	8	2
	Informática	19
	Comercio	24
	Biblioteca	3
	Profesores	20
	Pasillos primer piso	4
2	Suministro e instalación de 4 tableros para las dos puertas de la Kra 5, los cuales deben estar fijados en la parte inferior para evitar el ingreso de animales.	
3	Pintar señalización de ingreso peatonal en piso de la entrada Kra 5 (80 ml)	
4	Corrección de humedades en salones 26 y 27	
5	Suministro e instalación de relija en área de oficinas del edificio nuevo para evitar la entrada de animales voladores. (45 ml)	
6	Instalación de 300 m ² de piso cerámico en edificio antiguo patio central.	
7	Suministro e instalación de 6 m ² de piso cerámico en edificio antiguo patio central.	
8	Adecuación del área de archivo académico	
9	Mantenimiento de techo en biblioteca que incluye el arreglo de goteras	
10	Mantenimiento techo comedor edificio nuevo que incluye el arreglo de goteras	
11	Arreglo tablero biblioteca	
12	Suministro e instalación de 8 reflectores edificio antiguo y nuevo.	
13	Suministro e instalación de 3 fotoceldas para reflector	
14	Suministro e instalación llave de jardín en el área de parqueo	
15	Resane y pintura matera patio central edificio antiguo.	
16	Resane y pintura sócalos 40ml edificio antiguo	
17	Arreglo general matera San Gabriel edificio antiguo	
18	Arreglo general matera entrada principal	
19	Reparación, mantenimiento correctivo puerta baño rectoría	
20	Regata y tubería de 2 pulgadas desagüe bebedero	
21	Suministro e instalación de 2 m ² de piso, pasillo salón 27 en edificio antiguo	
22	Mantenimiento general baños edificio antiguo (árbol de entrada, acoles, manijas y sifones)	
23	Soldadura de dos puertas en baños edificio antiguo niños	
24	Instalación baño portería edificio antiguo	
25	Suministro e instalación malla edificio nuevo (30 m2)	
26	50 plaquetas de concreto para sendero peatonal edificio nuevo a edificio antiguo	
27	Cambio de un vidrio en cada salón: 8, 16,21,23,24 y comercio edificio antiguo.	
28	Red hidráulica con llave jardín para área administrativa sede nueva	
29	Sellado gotera secretaria rectoría y sala de informática primaria.	
30	Humedades baños alumnos edificio nuevo	
31	Resane y pintura pared salón 29 edificio antiguo	
32	Enchape sócalo portería principal 12 m2	
33	Re instalación marcos puertas edificio antiguo	

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las

Gabrielista grande en Saber, Virtud, Amor y Lealtad

Kra 6 # 7-138 sur, sector el Cortijo-Cajicá – Cundinamarca

E- mail: - colegio@iedsangabriel-cajica-cundinamarca.edu.co rectoria@sangabrielcajica.onmicrosoft.com
<http://www.iedsangabriel-cajica-cundinamarca.edu.co> Instagram: colegio_san_gabriel_cajica Twitter: @sangabrielcajic



3 de 8

especificaciones requeridas. Por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, en forma sucesiva y a precios unitarios,

Cláusula 4 - Informes

El Contratista deberá presentar Una factura o documento equivalente por el 100% del valor del contrato, la cual deben estar aprobada por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de veintisiete millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos pesos (\$ 27.851.500)

La **IED SAN GABRIEL** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No.6 rubro presupuestal 2.1.2.02.02.005 Servicios de albañilería por valor de \$27.851.500 de gratuidad. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en su totalidad previa presentación de factura o documento equivalente

Los anteriores valores se pagarán previa entrega certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los días que el secretario ejecutivo se encuentre en la IED siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **IED SAN GABRIEL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la



4 de 8

Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Termino

El plazo de ejecución del contrato es de ocho (8) días a partir de la firma del presente contrato. Del 22 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

9.1. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula 2 de este contrato, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.

9.2. Entregar los bienes objeto del contrato en las tres sedes de la **IED SAN GABRIEL** y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.

9.3. Entregar los bienes objeto del contrato nuevo, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.

9.4. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.

9.5. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.

9.6. Entregar a la Entidad Estatal contratante el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos.

9.7. Hacer los cambios pertinentes según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos.

9.9. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.

9.10. Dar a conocer a la **IED SAN GABRIEL** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

9.11. Dejar los lugares donde se entregarán los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.

9.12. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo certificado de importación, manifiesto aduanero, etc. en el momento de la entrega.

9.13. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo

Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a Ejercer los siguientes derechos:

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante.



5 de 8

10.2. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato.

10.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la **IED SAN GABRIEL** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La **IED SAN GABRIEL** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 - Caducidad

La **IED SAN GABRIEL** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato **La IED SAN GABRIEL** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El 30% del valor del presente contrato que se encuentra en la Cláusula 5.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **IED SAN GABRIEL**, a título de indemnización, una suma equivalente al **30% del valor del presente contrato que se encuentra en la Cláusula 5.**

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios



6 de 8

adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **la IED SAN GABRIEL** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Por el valor del contrato no es necesario tomar una póliza de garantía. Pero el contratista se compromete con él con el contratante durante un periodo de seis meses a atender los llamados por defectos y/o inconsistencias en los servicios prestados.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la **IED SAN GABRIEL**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **IED SAN GABRIEL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **IED SAN GABRIEL**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **IED SAN GABRIEL** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **IED SAN GABRIEL** de la misma y solicitar su consentimiento.

[Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, La **IED SAN GABRIEL** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control].

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la **IED SAN GABRIEL** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación



7 de 8

del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Tribunal de Arbitramento.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

IED SAN GABREL

Nombre: Daniel González Cargo: Secretario ejecutivo

Dirección: Kra 6 # 7-138 sur

Correo electrónico: pagaduria@iedsangabriel-cajica-cundinamarca.edu.co

CONTRATISTA

Nombre: **José Humberto Rodríguez Urian**

Cargo: Contratista

Dirección: Vereda el verganzo conjunto venti torre 11 apto 201 (Tocancipa)

Teléfono: 3118486628

Correo electrónico: hurianjose@hotmail.com 462500050606

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de DANIEL FELIPE GONZALEZ VALENTIN pagador de la institución.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Cotización con valor, fecha y firma, donde indique que se presenta acorde a la convocatoria de la página web del colegio.
- Carta aclarando que no está inhabilitado ni impedido para contratar, y que garantiza la calidad de los servicios prestados.
- Cédula de ciudadanía persona natural y/o representante legal
- Rut- código de actividad comercial acorde al objeto de la convocatoria.
- Cámara de comercio no mayor a 30 días al cierre de la convocatoria.
- Antecedentes policía persona natural
- Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia
- Antecedentes contraloría persona natural y/o jurídica
- Antecedentes procuraduría persona natural y/o jurídica
- INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.
- REDAM
- Ultima planilla y pago de seguridad social como independiente, o de la empresa

Gabrielista grande en Saber, Virtud, Amor y Lealtad

Kra 6 # 7-138 sur, sector el Cortijo-Cajicá – Cundinamarca

E- mail: - colegio@iedsangabriel-cajica-cundinamarca.edu.co rectoria@sangabrielcajica.onmicrosoft.com

<http://www.iedsangabriel-cajica-cundinamarca.edu.co> Instagram: colegio_san_gabriel_cajica Twitter: @sangabrielcajic



8 de 8

(Adjuntar soporte de pago).

- Certificación bancaria actual del oferente.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en CAJICA CUNDINAMARCA y el domicilio contractual es CAJICA CUNDINAMARCA.

Se firma en Cajicá Cundinamarca a los 22 días del mes de abril de 2026

EL CONTRATANTE

POR LA I.E.D. SANGABRIEL

POR EL CONTRATISTA

SONIA FORERO CARVAJAL

Rectora

C.C. 51.865.835

*Original firmado

José Humberto Rodríguez Urian

Representante legal

C.C 6.772.733